



MINISTERIO DE FOMENTO

**CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2003**

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

( Euros )

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	1.665.036,54	2.244.344,23	-579.307,69
2. (+) Operaciones con activos financieros	-	2.220,00	-2.220,00
3. (+) Operaciones comerciales	2.940.935,87	1.258.852,44	1.682.083,43
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>4.605.972,41</b>	<b>3.505.416,67</b>	<b>1.100.555,74</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.100.555,74</b>

**14438** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se acredita a «SGS ICS Ibérica, S.A.» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de la Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo.*

La Orden citada establece en dicho anexo las condiciones que deben cumplir las entidades auditoras que pretenden obtener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), y la consecuente inscripción en el registro correspondiente, que se propongan auditar los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978 (en adelante STCW), en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «SGS ICS Ibérica, S.A.» para obtener la acreditación, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003.

Por tanto, esta Dirección General resuelve acreditar a «SGS ICS Ibérica, S.A.» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada, y se procede a inscribirla en Registro que a tal efecto está establecido en esta Dirección General.

De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del Anexo II de la mencionada Orden, «SGS ICS Ibérica, S.A.» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Subsecretario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**14439** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación del resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2000 (BOE de 14 de julio), por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen del contenido de las cuentas anuales del Consejo Superior de Deportes, correspondientes al ejercicio 2003.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación del resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2003 contenidas en soporte informático adjunto a la presente Resolución.

Madrid, 14 de julio de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.



EDUCACIÓN Y CIENCIA

## CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

## I. BALANCE

## EJERCICIO 2003

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2003	2002	Nº Cuentas	Pasivo	2003	2002
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>162.992.708,15</b>	<b>158.791.095,51</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>189.159.825,88</b>	<b>186.900.653,36</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	122.258,22	914.614,16		I. Patrimonio	184.285.507,38	176.665.159,71
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.146.068,90	1.141.885,18	100	Patrimonio propio	136.746.777,05	128.211.815,22
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	120.345.561,55	113.290.696,39	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	48.453.344,49	48.453.344,49
23, (292), (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	41.378.819,48	43.443.899,78	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-914.614,16	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	1.700.531,82	8.534.961,83
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>52.378.214,89</b>	<b>55.118.632,98</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	3.173.786,68	1.700.531,82
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
42, 43, 44, 45, 46, 47, 55, (490)	II. Deudores	1.381.276,47	11.694.326,26		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	20.161,08	22.740,09	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	50.976.777,34	43.401.566,63	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>26.211.097,16</b>	<b>27.009.075,13</b>
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	26.211.097,16	27.009.075,13
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>215.370.923,04</b>	<b>213.909.728,49</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>215.370.923,04</b>	<b>213.909.728,49</b>



EDUCACIÓN Y CIENCIA

## CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

## II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

## EJERCICIO 2003

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2003	2002	Nº Cuentas	HABER	2003	2002
	<b>A) GASTOS</b>	<b>133.439.929,51</b>	<b>130.729.288,22</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>136.613.716,19</b>	<b>132.429.820,04</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	331.488,15	222.856,27
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	22.920.845,40	22.623.286,87		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	10.943.851,81	10.753.307,85	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.924.565,11	1.765.506,97	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(793),(794), (796), (797), (798), (799), (791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-383.910,17	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	799.099,25	1.858.362,76
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	10.139.750,92	9.939.645,81	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	73.797,74	198.019,04
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	296.587,73	164.826,24	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	725.301,51	1.660.343,72
	4. Transferencias y subvenciones	110.012.209,86	107.686.574,85		5. Transferencias y subvenciones	135.483.128,79	130.056.741,88
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	78.395.756,96	75.189.538,05	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	92.870.182,20	89.641.390,51
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	31.616.452,90	32.497.036,80	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	42.612.946,59	40.415.351,37
670, 671, 674, 678, 679, 692,(792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	506.874,25	419.426,50	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	291.859,13
	<b>AHORRO</b>	<b>3.173.786,68</b>	<b>1.700.531,82</b>		<b>DESAHORRO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>



**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS**

( Euros )

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
134B COOPERACION, PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL EN EL EXTERIOR	3.382.140,00	-	3.382.140,00	3.226.251,00	106.108,72	49.780,28
422P DEPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO	18.678.830,00	370.000,00	19.048.830,00	16.915.594,30	895.635,64	1.237.600,06
457A FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	128.055.220,00	139.169,94	128.194.389,94	119.066.587,06	5.026.237,36	4.101.565,52
<b>TOTAL</b>	<b>150.116.190,00</b>	<b>509.169,94</b>	<b>150.625.359,94</b>	<b>139.208.432,36</b>	<b>6.027.981,72</b>	<b>5.388.945,86</b>



**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO**

( Euros )

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	12.129.740,00	12.419,41	12.142.159,41	10.943.851,81	1.062.412,65	135.894,95
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.771.150,00	-598.794,00	12.172.356,00	10.674.682,00	1.279.957,32	217.716,68
3. GASTOS FINANCIEROS	210.350,00	97.000,00	307.350,00	296.587,73	10.762,27	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.606.140,00	543.126,79	79.149.266,79	78.395.756,96	433.853,82	319.656,01
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>103.717.380,00</b>	<b>53.752,20</b>	<b>103.771.132,20</b>	<b>100.310.878,50</b>	<b>2.786.986,06</b>	<b>673.267,64</b>
6. INVERSIONES REALES	22.217.420,00	-	22.217.420,00	17.756.767,95	2.378.238,01	2.082.414,04
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.130.310,00	455.417,74	24.585.727,74	21.110.479,49	841.984,07	2.633.264,18
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>46.347.730,00</b>	<b>455.417,74</b>	<b>46.803.147,74</b>	<b>38.867.247,44</b>	<b>3.220.222,08</b>	<b>4.715.678,22</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>150.065.110,00</b>	<b>509.169,94</b>	<b>150.574.279,94</b>	<b>139.178.125,94</b>	<b>6.007.208,14</b>	<b>5.388.945,86</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	51.080,00	-	51.080,00	30.306,42	20.773,58	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>51.080,00</b>	<b>-</b>	<b>51.080,00</b>	<b>30.306,42</b>	<b>20.773,58</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>150.116.190,00</b>	<b>509.169,94</b>	<b>150.625.359,94</b>	<b>139.208.432,36</b>	<b>6.027.981,72</b>	<b>5.388.945,86</b>



EDUCACIÓN Y CIENCIA

**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS**

(Euros)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.022.401,00	-	1.022.401,00	942.248,33	-	80.152,67
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.870.182,20	-	92.870.182,20	92.870.182,20	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	108.186,40	-	108.186,40	108.186,40	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>94.000.769,60</b>	<b>-</b>	<b>94.000.769,60</b>	<b>93.920.616,93</b>	<b>-</b>	<b>80.152,67</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.617.469,51	4.522,92	42.612.946,59	42.599.226,64	-	13.719,95
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>42.617.469,51</b>	<b>4.522,92</b>	<b>42.612.946,59</b>	<b>42.599.226,64</b>	<b>-</b>	<b>13.719,95</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>136.618.239,11</b>	<b>4.522,92</b>	<b>136.613.716,19</b>	<b>136.519.843,57</b>	<b>-</b>	<b>93.872,62</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	35.237,43	-	35.237,43	35.237,43	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>35.237,43</b>	<b>-</b>	<b>35.237,43</b>	<b>35.237,43</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>136.653.476,54</b>	<b>4.522,92</b>	<b>136.648.953,62</b>	<b>136.555.081,00</b>	<b>-</b>	<b>93.872,62</b>



EDUCACIÓN Y CIENCIA

**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2003

**III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES**

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
<b>- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-	<b>- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
<b>- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-	<b>- VENTAS NETAS</b>	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
<b>- COMPRAS NETAS:</b>	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
<b>- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS</b>	-	-	<b>- INGRESOS COMERCIALES NETOS</b>	-	-
<b>- GASTOS COMERCIALES NETOS</b>	-	-			
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	-	-	<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-	<b>TOTAL</b>	-	-

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.



**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**EJERCICIO 2003**

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

( Euros )

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
<b>1. (+) Operaciones no financieras</b>	<b>136.613.716,19</b>	<b>139.178.125,94</b>	<b>-2.564.409,75</b>
<b>2. (+) Operaciones con activos financieros</b>	<b>35.237,43</b>	<b>30.306,42</b>	<b>4.931,01</b>
<b>3. (+) Operaciones comerciales</b>	-	-	-
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>136.648.953,62</b>	<b>139.208.432,36</b>	<b>-2.559.478,74</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>-2.559.478,74</b>

**MEMORIA**

**Naturaleza jurídica, organización y funciones**

El Consejo Superior de Deportes es un Organismo autónomo que ejerce las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte y que está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia.

El Consejo Superior de Deportes tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige, para el cumplimiento de sus fines y funciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; por las restantes disposiciones aplicables con carácter general a los organismos públicos de la Administración General del Estado; y por la normativa sectorial específicamente aplicable al deporte entre la que cabe destacar:

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

El Real Decreto 1242/92, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del Organismo.

El Real Decreto 286/1999, de 26 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del Organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Los órganos rectores del Consejo Superior de Deportes son el Presidente y la Comisión Directiva:

1. El Presidente tiene rango de Secretario de Estado, es nombrado y separado por el Consejo de Ministros, ostenta la máxima representación y dirección del Organismo. Dependen directamente del Presidente la Dirección General de Deportes; la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios; un Gabinete que actúa como órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata al Presidente; la Oficina de Prensa, a través de la cual el Consejo Superior de Deportes se relaciona con los medios de información y la Subdirección General de Control Financiero de Federaciones y Entidades Deportivas.

2. La Comisión Directiva está integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de

las Entidades Locales, de las Federaciones deportivas españolas, así como por otras personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte, designadas por el Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Además de los órganos rectores, el art. 86 de la Ley 10/1990, del Deporte creó la Asamblea General del Deporte, con la finalidad de asesorar al Presidente del Consejo Superior de Deportes en las materias deportivas que se le encomienden.

Las competencias del Consejo Superior de Deportes están relacionadas en el art. 8 de la Ley 10/1990, y son, entre otras, las siguientes:

- a) Autorizar y revocar de forma motivada la constitución y aprobar los estatutos y reglamentos de las Federaciones deportivas españolas.
- b) Reconocer, a los efectos de esta Ley, la existencia de una modalidad deportiva.
- c) Acordar, con las Federaciones deportivas españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánica y funcional de aquéllas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.
- d) Conceder las subvenciones económicas que procedan, a las Federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.
- e) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.
- f) Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.
- g) Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.
- h) Actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general, y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos Estatutos.

i) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.

j) Coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional.

k) Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica existente sobre este tipo de instalaciones.

l) Elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados.

Asimismo le corresponde colaborar en el establecimiento de los programas y planes de estudios relativos a dichas titulaciones, reconocer los centros autorizados para impartirlos, e inspeccionar el desarrollo de los programas de formación en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación.

m) Autorizar los gastos plurianuales de las Federaciones deportivas españolas en los supuestos reglamentariamente previstos, determinar el destino del patrimonio neto de aquéllas en caso de disolución, controlar las subvenciones que les hubiera otorgado y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, cuando estos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del Estado.

n) Actualizar permanentemente el censo de instalaciones deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.

o) Autorizar la inscripción de las sociedades anónimas deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas, inscribir la adquisición y la enajenación de participaciones significativas en su accionariado y autorizar la adquisición de sus valores en los términos señalados en el artículo 22.2.

p) Autorizar la inscripción de las Federaciones deportivas españolas en las correspondientes Federaciones deportivas de carácter internacional.

q) Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con otros organismos públicos con competencias en ello y con las Federaciones, especialmente relacionadas con aquéllos.

r) Velar por la efectiva aplicación de esta Ley y demás normas que la desarrollen ejercitando al efecto las acciones que proceden así como cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que persiga el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en la presente norma.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14440** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de 3 de junio de 2004 para la constitución del Comité de Empresa Europeo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.*

Visto el contenido del Acuerdo de fecha 3 de junio de 2004 para la constitución del Comité de Empresa Europeo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), suscrito por los designados por la Dirección del Grupo en su representación y, de otra parte, por la Comisión Negociadora que representa a los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 10/97, de 24 de abril, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

## ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE EMPRESA EUROPEO DEL GRUPO BBVA

Madrid, a 3 de Junio de 2004.

De una parte la Dirección Central del grupo BBVA, representada por los firmantes que figuran al final de este Acuerdo y

De otra, los miembros de la Comisión Negociadora, que asimismo se detallan in fine, en representación del personal empleado por el Grupo BBVA en todos los países de vigencia de este acuerdo.

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad, en la condición que cada uno comparece, para concluir el presente Acuerdo Colectivo y manifiestan:

### PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en la ley 10/1997, de 24 de abril, de transposición de la Directiva 94/45/CE sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresa de dimensión comunitaria, BBVA y las Sociedades de su grupo incluidas dentro del ámbito del presente Acuerdo (en adelante Grupo BBVA) y la Comisión Negociadora, en representación del personal empleado por el mismo, desean crear un marco para el diálogo social en el ámbito comunitario, que posibilite la consulta e información transnacional entre Empresas y trabajadores sobre las materias que les afecten en cuestiones que tengan relevancia a nivel de los países comunitarios afectados por la citada normativa y convienen en que el diálogo social constructivo constituirá una aportación positiva al futuro del Grupo BBVA y complementará las diversas formas de representación a nivel local que son básicamente las instancias más apropiadas para la comunicación y cooperación.

En consecuencia, ambas partes han considerado oportuno la creación de un Comité de Empresa Europeo del Grupo BBVA en los siguientes términos:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—Este acuerdo afecta a las empresas del grupo BBVA presentes en el Espacio Económico Europeo que cumplen los criterios de los artículos 3 y 4 de la Ley española 10/1997, de 24 de abril, de transposición de la Directiva 94/45/C.E. sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.

La inclusión de nuevas empresas o centros de trabajo del grupo BBVA en el futuro en el ámbito de este Acuerdo se producirá previa solicitud expresa a la Dirección central y siempre que reúnan los requisitos legales establecidos.

Igualmente la permanencia en el ámbito del Acuerdo está sujeta a la continuidad en el grupo BBVA y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

En anexo n.º 1 se enumeran las empresas cuyo personal esta representado en el CEE y el n.º de empleados de dichas empresas a la fecha de firma del acuerdo.

Dicho anexo se actualizará con las inclusiones que correspondan de nuevas empresas en su ámbito de aplicación y con las exclusiones de aquellas que dejaran de formar parte del Grupo BBVA.

Segundo. *Composición del Comité Europeo.*—El número de representantes de los trabajadores nombrados o elegidos por cada país será el siguiente:

Cada país con un mínimo de 100 trabajadores, a la fecha de inicio de cada mandato, tendrá derecho a elegir 1 representante.

Adicionalmente, 1 miembro por cada Estado en que se hallen empleados desde el 25 por 100 hasta el 50 por 100 del total de trabajadores de la empresa o grupo; 2 miembros por cada Estado en que se hallen empleados más del 50 por 100 y hasta el 75 por 100 de los trabajadores de la empresa o grupo y 3 miembros en representación del Estado miembros en que se hallen empleados más del 75 por 100 del total de trabajadores de la empresa o grupo.

Por el conjunto de países cuya plantilla no alcance a 100 trabajadores se designará 1 representante.

El nombramiento o elección de los representantes de los trabajadores, se realizará en cada país conforme a su normativa nacional.

En España la elección se efectuará por la mayoría de representantes de los trabajadores que hayan sido elegidos para formar parte de los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa, de acuerdo con la legislación nacional.

Habrá un representante de los trabajadores suplente por país representado, cuya designación se hará conforme al mismo procedimiento que el titular, con la finalidad de asegurar la asistencia a la reunión en el supuesto de que el titular se vea imposibilitado para hacerlo.